



COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA

Comité Electoral periodo 2016-2017

RESOLUCION N° 003-2016-CAL-CE

Miraflores, 08 de junio 2016

VISTOS:

La solicitud de inscripción para ser postulante de fecha 25 de mayo de 2016, presentado por GUNTHER HERNAN GONZALES BARRON RIVAS para participar en el proceso de elección como miembro Titular del Pleno del Jurado Nacional de Elecciones en representación del Colegio de Abogados de Lima y los documentos adjuntos a ésta;

CONSIDERANDO:

Primero.- Que, el artículo 01º del Reglamento de Elecciones 2016/1 regula el proceso electoral, para elegir al miembro Titular del Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, representante del Ilustre Colegio de Abogados de Lima, para el período comprendido entre julio de 2016 y junio de 2020, en conformidad con lo prescrito por el artículo 179º de la Constitución Política del Perú

Segundo.- Que, el artículo 180º de la Constitución Política del Perú señala, que los integrantes del Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, son elegidos por un periodo de cuatro años, el cargo es remunerado a tiempo completo, siendo incompatible con cualquier otra función pública, excepto la docencia a tiempo parcial.

Tercero.- Que, en el inciso 13) del Artículo 34º de la Ley N° 29277 – Ley de la Carrera Judicial se establece que “Son deberes de los jueces... 13. dedicarse exclusivamente a la función jurisdiccional. No obstante, pueden ejercer la docencia universitaria en materia jurídica, a tiempo parcial, hasta por ocho (8) horas semanales de dictado de clases y en horas distintas de las que corresponden al despacho judicial. Igualmente, con las mismas limitaciones, pueden realizar labores de investigación e intervenir, a título personal, en congresos y conferencias;”; en concordancia con lo prescrito en el inciso 3. del artículo 40º de la norma acotada que prescribe: “Está prohibido a los jueces: aceptar cargos remunerados dentro de las instituciones públicas o privadas, a excepción del ejercicio de la docencia universitaria en materias jurídicas;”

Cuarto.- Que, el postulante abogado Gunther Hernán Gonzales Barrón, es actualmente Juez Superior Titular de la Corte de Justicia de Lima nombrado por concurso público por el Consejo Nacional de la Magistratura, con funciones jurisdiccionales en ejercicio, se encuentra impedido del ejercicio simultáneo de la función pública. Teniendo en consideración que el cargo a miembro del Pleno del Jurado Nacional de Elecciones se asume el uno de julio del presente año y por el periodo de 04 años.



COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA

Comité Electoral periodo 2016-2017

Quinto.- Que, bajo los principios de Legalidad, Imparcialidad y de Conducta Procedimental contempladas en artículo IV del Título Preliminar de la Ley 27444 – Ley del Procedimiento General Administrativo, norma supletoria del Reglamento de Elecciones, este colegiado deberá de pronunciarse de oficio sobre cada inscripción provisional.

De conformidad con el Artículo 49º del Estatuto vigente del CAL, y a las consideraciones expuestas;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Declarar improcedente la solicitud de inscripción de la candidatura para la elección de miembro Titular del Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, postulada por el abogado GUNTHER HERNAN GONZALES BARRON RIVAS, por encontrarse en funciones jurisdiccionales vigentes, consecuentemente impedido a postular a cargo público sin licencia acreditada evitando el ejercicio simultáneo con la labor jurisdiccional.

Artículo 2º.- La presente resolución deberá ser de conocimiento del abogado GUNTHER HERNAN GONZALES BARRON, y deberá ser publicada en la página Web del CAL; en el Link que corresponde al Comité Electoral.

RINO JOSUE COTERA CORDOVA
Presidente

JAITA ESTAUFILIA CACHAY SALAZAR
Secretaria

SHIRLEY BRITT GUTIERREZ VALENZUELA
Vocal